

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Auto INT. No. 681

**Roldanillo Valle, Agosto Treinta (30) de Dos Mil Veintidós
(2022)**

Proceso:	Expropiación
Demandante:	Instituto Nacional de Concesiones (INCO)
Demandados:	GRAJALES S.A
Radicación:	76-622-31-03-001-2010-00134-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad librar nuevamente oficio al Juzgado 12 Penal del Circuito Especializado En Extinción de Dominio de Bogotá, tal como lo solicitó la apoderada de la Sociedad de Activos Especiales SAE.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha abril 4 de 2022, se negó la entrega de los títulos judiciales que se encuentran depositados en el proceso, solicitada por la Apoderada Judicial de la SAE, en su condición de depositaria de los bienes sobre las cuales recayó la expropiación.

En término oportuno interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Mediante auto adiado el 3 de mayo de 2022, previo a resolver el recurso de reposición, el Juzgado ordenó requerir al Juzgado Doce Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio con sede en Bogotá, a fin de enterarlo que, de parte de la SAE, ha sido solicitada la entrega de los dineros consignados por la franja del bien materia de expropiación, justificando su petición en ser la entidad encargada de la administración en principio del bien, y por tanto ahora del equivalente en dinero.

En efecto, se libró el oficio No. 132 del 9 de mayo de 2022, remitido a través de correo electrónico y hasta la fecha de esta decisión, no se ha recibido respuesta alguna.

Habida consideración que la solicitud elevada por la apoderada de la SAE, es procedente, toda vez que aún no se ha recibido la información requerida por este Judicial, se ordena remitir nuevamente oficio con destino al Juzgado 12 Penal del

Circuito Especializado En Extinción de Dominio de Bogotá y reiterarles lo dispuesto en el oficio No. 132 del 9 de mayo de 2022, así:

*"Se ordena **REQUERIR** al Juzgado Doce Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio con sede en Bogotá, para que se sirva manifestar si es procedente la entrega del dinero de la indemnización que se encuentra consignada dentro del presente proceso de expropiación donde se vio involucrado el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-75257 que era de propiedad de la Sociedad Grajales S.A. a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S SAE en su condición de administradora del FRISCO.*

*Se le concede el término de **TRES (3) DIAS**, siguientes al recibo del respectivo oficio para ofrecer la información solicitada."*

En el evento de no encontrarse el proceso a cargo de dicho Despacho, se le solicita dar traslado al Judicial que tenga el conocimiento del asunto o si es del caso, al Superior que esté tramitando el proceso, advirtiéndole que dicha información se torna de vital importancia, teniendo en cuenta que la SAE viene solicitando la entrega de dichos dineros, desde hace un tiempo considerable.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO** de Roldanillo Valle del Cauca,

RESUELVE

1. ACCEDER a la solicitud elevada por la apoderada de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E mediante escrito que antecede.

2. REMITIR nuevamente oficio con destino al Juzgado 12 Penal del Circuito Especializado En Extinción de Dominio de Bogotá y reiterarles lo dispuesto en el oficio No. 132 del 9 de mayo de 2022, así:

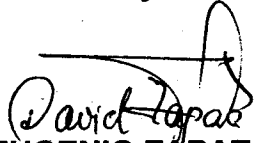
*"Se ordena **REQUERIR** al Juzgado Doce Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio con sede en Bogotá, para que se sirva manifestar si es procedente la entrega del dinero de la indemnización que se encuentra consignada dentro del presente proceso de expropiación donde se vio involucrado el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-75257 que era de propiedad de la Sociedad Grajales S.A. a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S SAE en su condición de administradora del FRISCO.*

*Se le concede el término de **TRES (3) DIAS**, siguientes al recibo del respectivo oficio para ofrecer la información solicitada.*

3. En el evento de no encontrarse el proceso a cargo de dicho Despacho, se le solicita dar traslado al Judicial que tenga el conocimiento del asunto o si es del caso, al Superior que esté tramitando el proceso, advirtiéndole que dicha información se

torna de vital importancia, teniendo en cuenta que la SAE viene solicitando la entrega de dichos dineros, desde hace un tiempo considerable.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica
en el Estado Electrónico
Nro. 105 DEL 31 DE AGOSTO
DE 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

NOTA: La presente providencia debió ser fijada manualmente debido a inconvenientes técnicos presentados al momento de instalar la dirección I.P. , tal como fue reportado por personal de la oficina de apoyo judicial.

